



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 601/13

Sucre, 04 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-207 de 18 de Junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0936/2013 de 18 de Junio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 185/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA DISTRITO - 2"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub- Alcalde Distrito 2 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-2 Nº 0624/2013 de 07 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA DISTRITO - 2"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 99.897,09 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 09/100 BOLIVIANOS), método de selección PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 23/2013 de 10 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA DISTRITO - 2"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 10 de Junio 2013, con número de confirmación: 1053259, Código Interno 191/2013, **CUCE: 13-1101-00-383560-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.897,09.- (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 09/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 46/2013 de fecha 16 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron VEINTIUNO (21) **PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 17 de Mayo 2013 (fs. 221 a 222).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Tec. J. Gabriel Aguilar A. Encargado mesa de partes, como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub-Alcalde Distrito 2, Como Unidad Solicitante, la Arq. Jimena Maita R. Técnico Digitalizador S.A.C.U.S,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 601/13

designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 17 de Mayo 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA DISTRITO - 2**", al proponente Sr. Sergio Aramayo Medinaceli, dicho Contrato tiene un costo de **Bs.- 90.556,82 (NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 82/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 209/2013 de 23 de Mayo 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S. 181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido Veintiuno proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Sr. Sergio Aramayo Medinaceli, con un costo de **Bs.- 90.556.82.- (NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 82/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el **art. 3º NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA D-2**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019097900000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 03 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08562, Categoría Programática 17 0166 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras**".

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 601/13

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA**", se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 2, en el Barrio Jorge Zamora, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, dicho proyecto cuenta con el presupuesto necesario para su ejecución, la Avenida no cuenta con ningún tipo de recubrimiento, de ahí surge la necesidad de contar con un pavimento, el proyecto consiste en el colocado de pavimento rígido de la Calle Barrio Jorge Zamora, para dar continuidad al pavimento de las calles aledañas que ya se encuentra pavimentada. La vía actualmente es de tierra, en una parte no cuentan con bordillos construidos en ninguno de los lados de la calle, en el mismo hay viviendas consolidadas; Por todo lo indicado, se observa a través de la fotografía satelital la ubicación de la vía a pavimentarse.



El proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA**" se justifica, porque esta obra dará óptimas condiciones de transitabilidad de los vehículos. Por otra parte mejorará la calidad de vida de cada uno de los vecinos que viven en casas aledañas a dicha vía, el proyecto se basa en la geometría, con ancho de vías y rasantes ya definidas de acuerdo al plano de urbanización aprobado y de acuerdo a los siguientes datos Técnicos; el área a pavimentar es de 391.26 m<sup>2</sup> de superficie, con una longitud total de pavimento de 48.00 ml, ancho de calzada 8m, ancho de vía 12.00m, ancho de acera 2.00 m, capa base con una altura H=18cm, capa pavimento Rígido H=18 cm y construcción de sus respectivos bordillos laterales con una longitud total de 45.29 ml, también se contempla la construcción de cordón antisocavación y las pendientes transversales serán del 2%.

Que de esta manera el proyecto contemplará un total de 391.26 m<sup>2</sup> con pavimento rígido de la Calle Adrián Camacho, actualmente dicha vía es de tierra, además de contemplar la construcción de bordillos. El presente proyecto cuenta con todos los ítems necesarios para su elaboración. El método utilizado para el diseño de las losas de pavimento rígido es el "MÉTODO DEL INSTITUTO BOLIVIANO DEL CEMENTO Y EL HORMIGÓN". Existe tráfico vehicular continuo pese a las condiciones actuales de la vía, con la construcción del pavimento se pretende tener una categoría de tráfico T2, ya que por la vía transitan camiones, micros y de acuerdo al estudio de suelos se clasifica al suelo en la categoría 2 por ser de calidad regular. De acuerdo estos





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

parámetros se tiene un **espesor de pavimento rígido de 18 cm.** La categoría del suelo, se determina de la siguiente manera.

- Suelos categoría 1 (S1), son aquellos de calidad mala que cuando están húmedos se deforman con el paso de pocos vehículos pesados haciendo muy difícil la circulación.
- Suelos categoría 2 (S2), son aquellos de calidad intermedia, no son muy deformables y cuando están húmedos permiten el paso de los vehículos pesados.
- Suelos categoría 3 (S3), son aquellos de calidad buena, que aun cuando están húmedos permiten la circulación de vehículos pesados sin deformarse.



En el cuadro adjunto se especifica el espesor de la losa:

CATEGORÍA SUELO	TRANSITO			
	T1 (350 – 176)	T2 (175 – 101)	T3 (100 – 36)	T4 (35 – 0)
S1 (MALO)	20 cm	18 cm	16 cm	15 cm
S2 (REGULAR)	19 cm	18 cm	16 cm	15 cm
S3 (BUENO)	18 cm	16 cm	15 cm	15 cm

Construcción de Pavimentos de Hormigón – Instituto Boliviano del Cemento y el Hormigón  
De acuerdo al estudio de suelo el mismo presenta terreno semiduro compacto por tanto el espesor de capa base se adopta 18 cm. Como mínimo (AASHTO-93). El presente proyecto se realiza sobre viviendas consolidadas, El acabado de la plataforma se la ejecutará mecánicamente en tal forma que se obtenga la conformación de la sección transversal del proyecto, el cual beneficiara a los habitantes del barrio, sin embargo al tratarse de una vía vehicular, la población beneficiada será mucho mayor y dará óptimas condiciones de transitabilidad a los vehículos y además de accesibilidad a las viviendas consolidadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector a intervenir, actualmente y según informe de Certificación Uso de Suelo N° 799/2012, se informa que revisados todos los archivos en el sector se identifica el loteamiento a Nombre de la Sra. Benigna Vda. de Ballesteros, aprobado en fecha 20 de Junio de 1984, el primer tramo de vía registra, 12 mts. de sección y 2 mts de ancho de acera, el segundo tramo de vía registra 12 mts. de sección y 2 mts. de ancho de acera y de acuerdo a la documentación plano de loteamiento y plano de ubicación, se certifica el sector **como área de vía propiedad del G.A.M.S.**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 185/2013** de 12 de Junio 2013 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA D-2”** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 601/13

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	231 a 242
	Formulario N° B-1 Presupuesto por Items y presupuesto General de la Obra	243 a 244
	Formulario 1 Monto total de la Propuesta	245 a 247
Doc. Prop. Téc.	Cronograma de ejecución de la Obra	223 a 224
Documentos Legales y Administrativos	Registro de Comercio de Bolivia (Matrícula de Comercio)	225 a 226
	NIT y Certificado de Inscripción Impuestos Nacionales, Fotocopia Documento de Identidad del Representante legal de la Empresa	227 a 230
	Registro de Beneficiario SIGEP de fecha 10 de Junio 2013	a 272
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 01-CNA 06/0498/2013	273 a 275
	Certificación de Información Sobre Solvencia Con el Fisco N° 204329	a 276
	Nota al Director Jurídico Solicitud Retención 7% Cumplimiento de Contrato de fecha 10 Junio 2013	a 277
	Fotocopia Simple Registro de Comercio Bolivia FUNDEMPRESA	a 278
	Fotocopia Simple Nota RPA-ANPE N° 339/2013 "A" al Adjudicado Prosecución de tramite proceso 191/2013	a 279

Que los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Qué el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 005
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	006 a 008
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	009 a 011
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	012 a 015
	Ficha Ambiental	016 a 033
	Estudio de Suelos	034 a 035
	Memoria de Calculo	036 a 037
	Cronograma de ejecución	038 a 039
	Pliego de especificaciones técnicas	040 a 064
	Cuadro de cotización	065 a 066
	Planilla de cómputos métricos	067 a 069



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 601/13

Planos Constructivos	070 a 077
Certificación presupuestaria	078 a 079
Certificación de uso de suelo	080 a 084
Acta de Validación del proyecto	085 a 086
Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	087 a 088
Resumen ejecutivo del proyecto. más Cd.	089 a 094
Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Sub – Alcaldía D-2 Cite N° 0624/2013 de fecha 07 de Mayo 2013	a 095
Resolución RPA – ANPE N° 23/2013 Aprobación del DBC. De fecha 10 Mayo 2013	a 096
Formularios de presentación de propuestas del DBC	097 a 110
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	111 a 201
Documento Base de Contrataciones Código 191/2013	202 a 216
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES	217 a 218
Confirmación de la publicación N° 1053259	a 219
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 46/2013 de fecha 16 Mayo 2013	a 220
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 09 Mayo 2013	221 a 222
Informe de evaluación, recomendación de adjudicación de la comisión de fecha 17 Mayo 2013	248 a 263
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 209/2013 de fecha 23 Mayo 2013	264 a 267
Nota RPA-ANPE N° 339/2013 "B" de comunicación Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 2 de fecha 23 Mayo 2013	a 268
Nota RPA-ANPE N° 339/2013 "A" prosecución tramite al adjudicado de fecha 23 mayo 2013	a 269
Nota RPA-ANPE N° 339/2013 "C" elaboración de contrato al proceso 191/2013 de fecha 23 Mayo 2013	a 270
Notificación al Adjudicado de fecha 03 de Junio 2013	a 71

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 185/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. **Sergio Aramayo Medinaceli**, en adelante se denominara el contratista, quién ejecutara la Obra "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA D-2**; de





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 601/13

acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, el proyecto tiene un costo total Bs. **90.556,82 (NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 82/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA D-2"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JORGE ZAMORA D-2"**; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 8.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del Barrio Jorge Zamora, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 8  
RAM 601/13

Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


**Art. 10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**